



Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2019-01055-00

INFORME SECRETARIAL

Al conocimiento de usted Señora Juez el presente proceso en el cual se encuentra pendiente resolver solicitud de la parte actora de dictar sentencia, sin embargo el demandado no se encuentra notificado. Sírvase a proveer.
Soledad, 16 de marzo de 2021.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE SOLEDAD.

Soledad, 23 de junio de 2021.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa en el plenario a folios 24 al 26 constancia de haber intentado la notificación personal del demandado IROLDI ANGEL LOPEZ, sin embargo en la constancia que aporta la empresa de correos TEMPO EXPRESS S.A.S. la notificación no se pudo realizar debido a que la persona no labora en la dirección indicada, así las cosas no es dable tener por notificado a la parte demandada y por lo cual no procede dictar sentencia en el presente asunto y en su defecto se conminará a la parte actora a realizar en debida forma la notificación al demandado en la cual debe indicar que la comunicación con el despacho es virtual a través del correo institucional del juzgado, puesto que no se está atendiendo en forma presencial.

Por lo expuesto, este Juzgado

DISPONE

1. Negar dictar sentencia por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
2. Conminar a la parte actora a realizar en debida forma la notificación al demandado IROLDI ANGEL LOPEZ.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 50, hoy 24-06-21


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria